SANCIONADO:

MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

CARGO:

Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/0641/2019

UBICACION:

Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 28 de octubre del 2022, el suscrito LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, en mi carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de octubre de 2022, en los términos que se indican, a nombre de la sancionada MA. ISABEL CHAMU ANACLETO, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 136 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, en vigor, toda vez que el recurrente y/o su Representante Legal no se ha localizado en el domicilio que tiene señalado en el oficio de referencia, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 12 de diciembre de 2019, 20 de junio de 2022, 21 de octubre de 2022, 24 de octubre de 2022 y 25 de octubre de 2022, levantadas por el C. RUBEN SERENO RAMIREZ, notificador – ejecutor adscrito a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 11-Bis, 19, 41, 136, fracción II, inciso c) y 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 88, Alcance IV, de fecha 10 de noviembre del 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XI, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de octubre de 2022, en los términos que se indican, emitido por el LIC. FILIBERTO SALMERÓN SUAREZ, en ese entonces fungió como Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la sancionada MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Segundo: En términos del artículo 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.

"TRANSFORMANDO GUERRERO"

EL SUBSEC RETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARIA DE HINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

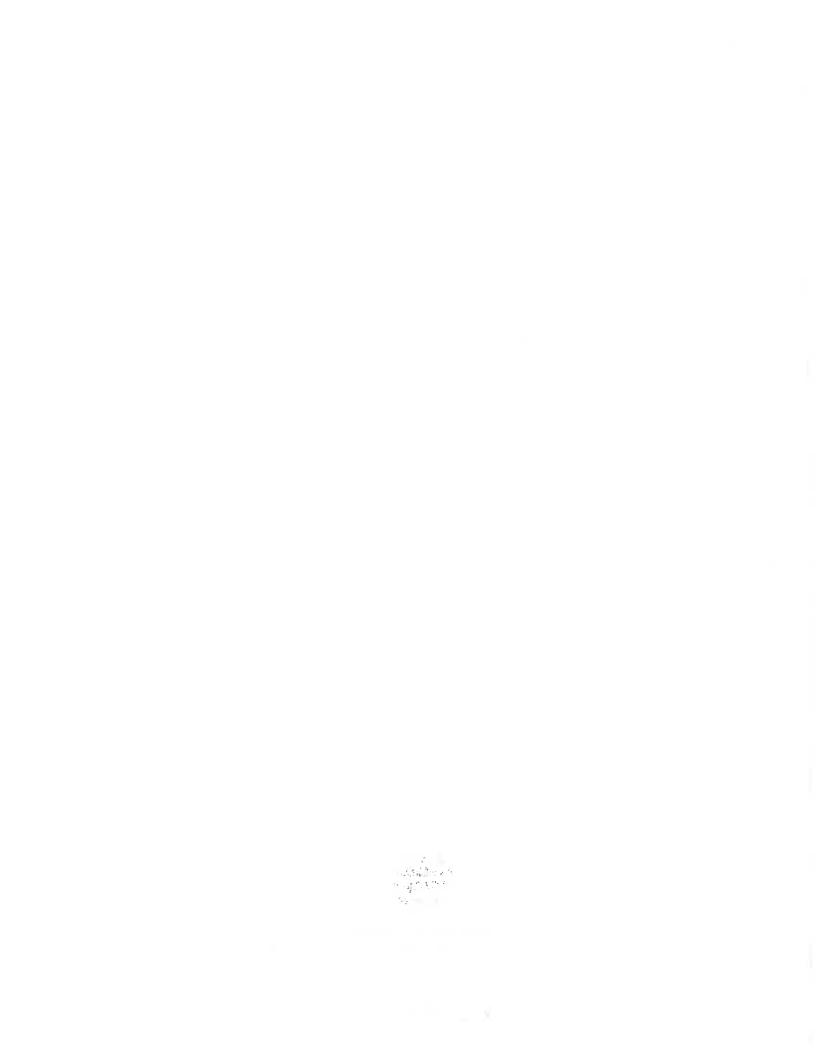
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SUB SUCRETARIA DE INGRESOS

LIC. BBOIANOM WALENZO CANTOR

Particular and the contract of the contract of

CHILPANCINGO, GRO



DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

SANCIONADO: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

CARGO: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/0641/2019

UBICACION: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:20 horas del día 28 de noviembre del 2022, el suscrito LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, en mi carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 11-Bis, 19, 41, 136, fracción II, inciso c) y 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 88, Alcance IV, de fecha 10 de noviembre del 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XI, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, emite el siguiente:

Toda vez que el recurrente MA. ISABEL CHAMU ANACLETO, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 12 de diciembre de 2019, 20 de junio de 2022, 21 de octubre de 2022, 24 de octubre de 2022 y 25 de octubre de 2022, levantadas por el C. RUBEN SERENO RAMIREZ, notificador – ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de cobro, en términos de lo regulado en los artículos 136, fracción II, inciso c) y 138, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 88, Alcance IV, de fecha 10 de noviembre del 2020, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 28 de octubre de 2022 y publicado durante quince días comprendidos del 03 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2022, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 25 de noviembre del 2022.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 23 de octubre del 2022, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 28 de noviembre del 2022 CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

"TRANSFORMANDO GUERRERO"

EL SUBJECTI ANO DE INGRESOS DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SUB-SECRETARIA DE INGRESOS





Finanzas y Administración Subsecretaria de Ingresos

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO: ASUNTO:

SI/DGCCV/DEF/0641/2019

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de noviembre del 2019.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: Ma. Isabel Chamu Anacleto.

Cargo: Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Domicilio Fiscal: Plaza Principal, S/N.

Colonia: Centro, C.P. 40730.

Localidad: Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, Municipio: Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Entidad: Guerrero

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de expediente: 1146/2012.

Fecha del acuerdo: 26 de agosto del 2019

Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el expediente laboral número 1146/2012, emitió un acuerdo de fecha 26 de agosto del 2019, en el cual se ordena una multa a la C. Ma. Isabel Chamu Anacleto, en su carácter de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlan del Progreso , Guerrero, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en \$ 25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 22 fracciones III, IV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Numero 85 Alcance II de fecha 23 de octubre de 2015, reformada y adicionada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 25 alcance I, el 26 de marzo de 2019; en relación con los artículos 11, 11- Bis, 19, 41 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número Extraordinario, Alcance III, el día lunes 31 de diciembre de 2018; designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Mediante Decreto Numero 779, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Numero 69, Alcance I, de fecha 28 de agosto de 2018, artículos 2, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado

000,000,000	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Nombre del Notificador – Ejecutor	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2019	Dagoberto Sotelo García
Adrián Manzanares Castro.	SFA/SI/DGGCV/DEF/58/2019	Dagoberto Sotelo García
Eduardo Aguilar Nájera.	SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2019	Dagoberto Sotelo García
Hapsel Testa Carmona		

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número Extraordinario, Alcance III, el día lunes 31 de diciembre de 2018, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

alle Zaragoza, Esa., con 16 de Septiembre, S/N, Col. Centro, C.P. 3900B, Chilpancingo, Guerrero, Tel. Ofic. (01747) 47-19-153.





Secretaria de Finanzas y Administración Subsecretaria de Ingresos

SECCIÓN-

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/0641/2019

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Por lo anterior el Lic. Filiberto Salmerón Suarez, en su carácter de Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

Primero.- Requiérase al contribuyente Ma. Isabel Chamu Anacieto, en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitían del Progreso, Guerrero, el pago de la multa a su cargo que ya ha quedado precisada, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido articulo, es decir, a) embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 153 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida

Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	Actualización	Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Importe
por ese Tribunal	300	\$84.49	\$ 25,347.00

Con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número Extraordinario, Alcance III, el día lunes 31 de diciembre de 2018, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE
Requerimiento y Embargo	2%	\$ 506.94	MÍNIMO Y MÁXIMO \$ 506.94
		TOTAL, DE ADEUDO	

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gaston do -i		
· · · · · · · ·		Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo	
multa administrativa no fiscal	\$ 25,347.00	\$ 506.94	\$ 25,853,94	
Total del Adeudo	Veinticinco mil ochocien	tos cincuenta y tres pesos 94/100	,	





croteria de **Finanzas** y Administración Subsecretaria de Ingresos

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DEF/0641/2019

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 164 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente. de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de

Guerrero

ARIA DE FINANZAS N. DEL ESTADO - Filiberto Salmeron Sua ON GENERAL DE RO COACTIVO Y

CO VIGILANCIA CHIL PANCINGO, GRO

Así lo acordó y fignacel-

Finanzas y Admirtistración

	Way.		The second secon
<i>i</i>			





Pinanzos y Administración de Ingresos

	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.
Nombre:	
R.F.C.:	MA ISABEL CHAMU ANACLETO STRFC
Domicilio:	Plaza PRINCIPAL, SIN, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40730, AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO.

CONSTITUIDO EN LA CARRETERA DEL TRAMO COYUCA DE
CATALAN - AJUCHITAN DEL PROGRESO, GEAL CUSTODIO HERNANDEZ,
MAS O MENUS A UNA DISTANCIA DE KILONOTRO Y MEDIO DE
LA UNIDAD DEPORTIUA, COM RUMBO AL DONICALO MARCADO COMO
PLATA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, CUANDO FUI ABORDADO POR
UN GRUPO DE MASCULINOS, CUDICATOS DEL ROSTRO CON PALENCATES
QUIENES NUNCA SE IDENTIFICANEZ, DENO SI ME PIDIERON
IDENTIFICAME, A LO CUAL ACCEDI, A LO QUE AL VERMIS
TOUTIFICACIONES, ESTOS MENCIONARON QUE SI VO ERA
TRABAJADOR DEL GOBIERNO MEJOR ME DIERA LA VUELTA
Y ME RETIRARA QUES NO 18A A SER BIEN RECIBIDO
POR LO ANTERIOR ACCEDI A RETIRARME, MISMO POR 10
CUM HAGO CONSTAR QUE POR ESTE HECHO DE INSEGRIDAD
NO ME FUE DOSIBLE ILEUM ACADO M. DILIGENCIA DE

	The state of the s		w/
		Þ	





Finanzas y Administreción do indratas

and the state of t	the two	TOTAL TO SENSE WAS A	The second of the second of the second	Arms are a real and the control of t
NOTIFICACION,	re QUEZIMIENZE	Y CNBAG	260 DEL A	LANDAMIENTA
DE EJECUCION CON	homeno SI	DECCVI	DEF 106411	2019 DE
fecHA 12 DE N	JOU EMBRE DE	2019 -		
	-	and the second s		-
· particular .	Management of the second of th		printerior	Berganing States
	c _{large}	· recognision	grand and the same of the same	
		Section of the Park of the Par		
- h-1-1- 1 (1	di esperati	make third from a membranization of country or from the con-	remaining the state of a way of way of	1,000

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las COCC horas con CINCUCAM y CINCO minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:

Gral. Custono Hermangee Winda D Recording Authority							Gra. Custono Hemmone Recorded Accounty
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						ļ	
						- 1	
						- 1	
						- 1	
						- [
						Ì	
						1	
						1	
						1	
						-	
						- 1	
						- [
						ł	
						Ŧ	
						1	
						ı	
						1	
						ı	
Chapt .						1	Ory .
	Gry	Gry	Gny	Gny	Gny	L	· Cus
To ron.	Gran. Cur	Gran. Cur	Gran. Cur	Grad. Class	Grad. Class		
110	Enu. Cusron	Enu. Cusron	Gru. Cusron	Gran. Custon	Gam. Cusson	Ì	46 11
Mena.	GM. Custono	GM. Custono	Gran. Custono	Gran. Custono	Grac. Custono 11		Monra.
Wax 2	Gran. Custonic Henra	Gra. Custono Henra	Gra. Custonic Henra	Gra. Custone Hann	Gra. Custone Henry		NOK 2
	Gra. Custopic Homanistis	Gra. Custopic Homanistis	Gra. Custopic Homanica	Bom. Custopic Homanica	Bom. Custopic Homanica	Ĭ	
	Costono Hommone	GAN. CUSTONO HOMMONE	En. Custone Hommone	Gra. Custone Hommone	Gra. Custone Hommone	П	
	GAM. CUSTODIO HEMANDES	GAM. CUSTODIO HOMANDEE	Gra. Custono Hommore	Gra. Custono Hommore	Bon. Custone Hommone		
	Gra. Custono Hemmore	Gam. Custone Hemmore	Bom. Custona Hammone	BANK. CUSTORIO HERMANDER	GAM. CUSTORIO HEMMANDER		
11.							11.
2-0/09/2							2-01047
a contract of the contract of							and the state of t
Were							"Steps and
							1 / A
191	Description Ascentral	Description Ascertation	Description Assertion	Description Assertion	DIVIDAD AKKHUTA		

Nombre y firma

del Notificador Ejecutor

Nombre y firma testigo de asistencia



Progreso, Guerrero.

Secretaría de Finanzas y Administración Subsecretaria de Ingresos Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO. Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso. Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 02 (DOS). Notificador(a): La que se indica.

En el Municipio de Ajuchitlan del Progresos, Guerrero, siendo las 11:40 horas del día 20 de junio de 2022, el C. RUBEN SERENO RAMIREZ, notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la sancionada MA. ISABEL CHAMU ANACLETO, procedo a levantar la presente Acta de Circunstanciación de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ------

Ahora bien siendo las 11:40 horas del día 20 de junio de 2022, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Circunstanciación de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO, señalado en el acuerdo de fecha 26 de agosto del 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble, ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre del 2019. signado por el LIC. FILIBERTO SALMERÓN SUAREZ, ex Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al inmueble que ocupa el Ayuntamiento Municipal, pero fui abordado por una persona armada del sexo masculino de aproximadamente 1.70 mts, de estatura, moreno delgado de aproximadamente 40 años, quien me pregunto de viva voz a quien buscaba, situación que procedí a identificarme como notificador – ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien me comentó que me retirará pues no me permitiría notificar nada, que me diera la vuelta y saliera de la cabecera municipal o que simplemente me atuviera a las consecuencias cuando procediera salir de la misma. No omito manifestar que no fue posible notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre del 2019, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO quien Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ajuchitlan, estando imposibilitado efectuar el cobro de la multa administrativa impuesta, derivado por ser una zona de inestabilidad, con fuerte presencia de grupos armados generadores de violencia compleja a gran escala vinculada con el crimen organizado, mismos que impiden el acceso al recinto del Ayuntamiento de Ajuchitlan del Progreso. ---------

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente





Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del

Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO FISCAL







--PASA AL FOLIO NÚMERO TRES ----------



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 02 (DOS). Notificador(a): La que se indica.

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y JACINTA GOMEZ GOMEZ, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Montaña, Edificio M, Departamento 5, Fraccionamiento SUSPEG, C.P. 39038, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX2244500498 y la segunda con número IDEMEX2223390034; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya jugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/19/2022, de fecha 09 de febrero de 2022, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento - - -------PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO-----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 02 (DOS). Notificador(a): La que se indica.

 -	 	 	 	 -	 	- -	- f	FOL	OL	ΝÚ	ĴΜ	ER	0 0	CUA	ATF	80		 		 			 	- .	5		 	
 	 	 	 	 	 _ 1	VIE	N	E DI	EL I	FO	LIC	N	ΙÚΝ	\ER	0	TRE	ES	 	_	 - -	 	 	 	-9		 	 	

ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 9 de febrero de 2022 al 3 de junio de 2022, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - - -

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Circunstanciación de hechos siendo las 12:30 horas del día 20 de junio de 2022, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. CONSTE.

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RUBEN SERENO RAMIREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN C. JACINTA GOMEZ GOMEZ





SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DEF/0641/2019. ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 20 de octubre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: Ma. Isabel Chamú Anacleto.

Cargo: Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Domicilio fiscal: Plaza Principal, S/N. Colonia: Centro, C.P. 40730. Localidad: Ajuchitlán del Progreso. Municipio: Ajuchitlán del Progreso.

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 1146/2012. Fecha del acuerdo: 26 de agosto de 2019.

Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. Acta de Embargo En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió aue testigos, siendo el quien se identifica con número de fecha expedida por _. v el C. se identifica con de fecha , expedida por vigente de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 153, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación: aue ACCIONES, BONOS, VALORES, DINERO **BIENES INMUEBLES** ETC. CARTERA DE **NEGOCIACIÓN BIENES MUEBLES CRÉDITOS** (Marcar con una X el bien de que se trate) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA foriscal fue enterado den ian los articulos 37 fracción I v *YCC *VAHN*ipb*

	8





SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DEF/0641/2019

NÚM. OFICIO:

	ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.
	ASUNTO: MANAMENTO DE EJECUCIÓN. Hombre de Ma. Isabel Chamú Aracletó Inancomunadas personales, personales de los socios responsables, de inversiones y cheques, cajos de seguridad i contratas inclutendo cualquer saldo que tenga a Fovor de contratos, contribuyentes y lo dadoro con cualquer concepto en las instituciones de la pepolica mexicana sin importar elmonore de costos instancias, a termino de los artículos is3 fraccion I isu, isu bis, Del codigo Fiscal del Estado vigente, isu, isu bis, Del codigo Fiscal del Estado vigente, quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde se depositen los salamos de los trologicidores de incuendo con lo establecido en el artículo iso fracci acuerdo con lo establecido en el artículo iso fracci y del mismo ordenamiento legal. De igual manera se seralan enbargados los bienes De igual manera se seralan en
	TOTAL & 75,853.94 (verdicines mil schoreshe consideration)
El(los) bie	en(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se enstar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del
4.	
iconto	, expedida por
alle	
	, número interior, número exterior, número exterior, de la Col, C.P, Delegación o Municipio, de la

q V C quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero para los *YCC *VAHN*ipb*





SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

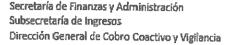
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/0641/2019.

NÚM. OFICIO: ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositar cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Código F incurren los depositarios infleles previstas en el artículo 134 del Código	iscal del Estado de Guerrero y le(s) hago saber de las penas en que o Fiscal del Estado de Guerrero, señalando como domicilio para el							
depósito de los bienes el ubicado en la calle	número interior,							
número exterior, de la Col	de la ciudad do							
en Se le informa a la persona co	on quien se entiende la diligencia							
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, incisi vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por	o a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429							
a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exijor de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la inte de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del E Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artiprimer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.								
a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el re momento en que se publique la convocatoria de remate y de	strativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado curso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el entro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual midad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero							
hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de s	dad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia e conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de							
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario							
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia							
En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo co anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervio que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entre la companio de la presente acta a la persona con quien se entre la companio de la presente acta a la persona con quien se entre la companio de la presente acta a la persona con quien se entre la companio de la presente acta a la persona con quien se entre la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del	inieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por jeride la presente actuación							
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.	TAR DOING							

		.4
		*





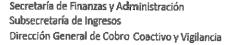
Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 03 (TRES). Notificador(a): La que se indica.

-----<u>H E C H O S</u> -----

Ahora bien siendo las 11:00 horas del día 25 de octubre de 2022, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO, señalado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022, derivado del Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al Ayuntamiento Municipal, procediendo a identificarme con el personal de la policía municipal que resguarda el inmueble como notificador – ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, afectos de explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien manifestaron que la sancionada MA. ISABEL CHAMU ANACLETO, no se encontraba en el interior del recinto municipal. No omito manifestar que no fue posible notificar el acta de embargo levantada con fecha 20 de octubre de 2022, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ajuchitlan, toda vez que existe presencia de sujetos aparentemente armados en la cabecera municipal, estando imposibilitado efectuar el cobro de la multa administrativa derivado por ser una zona de inestabilidad, con fuerte presencia de grupos armados generadores de violencia compleja a gran escala vinculada con el crimen organizado, mismos que impiden el acceso al recinto del Ayuntamiento de Ajuchitlan del Progreso ------

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----





Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 03 (TRES). Notificador(a): La que se indica.

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y ISABEL PINZON BARRERA, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Ignacio Cuevas Número 52, Colonia Lomas de San Antonio, C.P. 39040, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX2244500498 y la segunda con número IDEMEX2284340272; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.------

------ IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha 01 de julio de 2022, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, , con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155. 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos



		٦



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 03 (TRES). Notificador(a): La que se indica.

II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 12:00 horas del día 25 de octubre de 2022, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron nacerlo. CONSTE.

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RUBEN SERENO RAMIREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ

C. ISABEL PINZON BARRERA

	1.		
	٠, ﴿		
		=	
vi,			

Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del

Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 02 (DOS). Notificador(a): La que se indica.

-----<u>НЕСНОS</u>-----

Ahora bien siendo las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO, señalado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar las Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de 2022, derivado del Mandamiento de Eiecución SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al inmueble que ocupa el Ayuntamiento Municipal, procediendo a identificarme con el personal de seguridad como notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien me comentó que la sancionada MA. ISABEL CHAMU ANACLETO, no se encontraba en el interior del recinto municipal. No omito manifestar que no fue posible notificar Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022, derivado del Mandamiento de Ejecución número \$I/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez, en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO en su carácter de Síndica Procuradora del H. A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

		#6	



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del

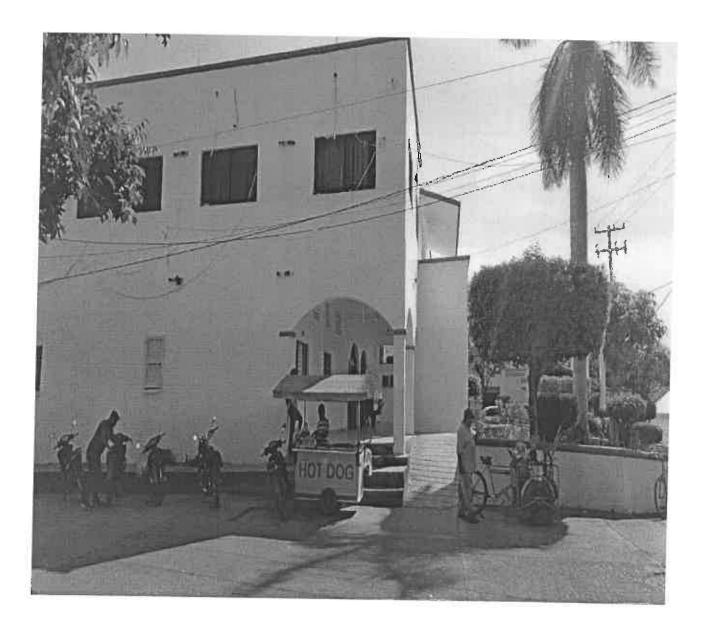
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

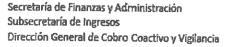
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO FISCAL







Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 02 (DOS). Notificador(a): La que se indica.

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y ISABEL PINZON BARRERA, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Ignacio Cuevas Número 52, Colonia Lomas de San Antonio, C.P. 39040, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX2244500498 y la segunda con número IDEMEX2284340272; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.------------

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha 01 de julio de 2022, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, , con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181,

1



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.
Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Ajuchitlan del Progreso.
Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del
Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 02 (DOS). Notificador(a): La que se indica.

publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de nechos siendo las 13:00 horas del día 24 de octubre de 2022, levantándose la presente en priginal y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al inal y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. CONSTE

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RUBEN SERENO RAMIREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ

SERVIN

C. ISABEL PINZON BARRERA

		,	



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del

Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNQ).

Notificador(a): La que se indica.

-----<u>несно</u>в-----

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2022, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la sancionada MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO, señalado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del juicio laboral número 1146/2012, ubicado en Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso, inmueble que contiene 2 niveles en color blanco, a lado derecho se encuentra la Escuela Primaria Ramón V. Álvarez, enfrente se encuentra la explanada del Zócalo de la cabecera municipal así como la Institución Financiera Banco Azteca, con la finalidad de notificar las Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022, derivado del Mandamiento de Ejecución número \$I/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; me constituí en la plaza principal de la cabecera municipal de Ajuchitlan del Progreso para proceder ingresar al inmueble que ocupa el Ayuntamiento Municipal, pero fui abordado por una persona armada del sexo masculino de aproximadamente 1.70 mts, de estatura, moreno delgado de aproximadamente 40 años, quien me pregunto de viva voz a quien buscaba, situación que procedí a identificarme como notificador – ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y explicarle el motivo de mi visita a ese ayuntamiento, quien me comentó que me retirará pues no me permitiría notificar nada, que me diera la vuelfa y saliera de la cabecera municipal o que simplemente me atuviera a las consecuencias cuando procediera salir de la misma. No omito manifestar que no fue posible notificar Actas de Requerimiento y/o Embargo levantadas con fecha 20 de octubre de 2022, derivado del Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/0641/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Filiberto Salmerón Suarez en ese entonces Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, a la C. MA. ISABEL CHAMÚ ANACLETO en su carácter de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ajuchitlan, estando imposibilitado efectuar el cobro de la multa administrativa impuesta, derivado por ser una zona de inestabilidad, con fuerte presencia de grupos armados generadores de violencia compleja a gran escala vinculada con el crimen organizado, mismos que impiden el acceso al recinto del Ayuntamiento de Ajuchitlan del Progreso. -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes;

PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del

Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----







-------PASA AL FOLIO NÚMERO TRES ------

Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del

Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción V y XI, 153 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ SERVIN Y ISABEL PINZON BARRERA, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 23 y 41 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambos empleadas de Gobierno del Estado de Guerrero; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Ometepec, número 4, Colonia Unidad Guerrerense, C.P. 39043, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y la segunda testigo en Calle Ignacio Cuevas Número 52, Colonia Lomas de San Antonio, C.P. 39040, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías expedidas por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: IDEMEX2244500498 y la segunda con número IDEMEX2284340272; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha 01 de julio de 2022, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, , con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento - - -



Sancionado: MA. ISABEL CHAMU ANACLETO.

Cargo: Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Ajuchitlan del Progreso.

Ubicación: Plaza principal S/N, Colonia Centro, C.P. 40730, Ajuchitlan del

Progreso, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos. Constancia: 01 (UNO). Notificador(a): La que se indica.

ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de ingresos, puesta que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos iendo las 11:30 horas del día 21 de octubre de 2022, levantándose la presente en original y un anto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. CONSTE.

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RUBEN SERENO RAMIREZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. NAYBETHSAHARA JULISSA CRUZ

SERVIN

C. ISABEL PINZON BARRERA